

Sindicato de Trabajadores Administrativos y Docentes del Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, Capital

- d) Informar oportunamente a la Asamblea con amplitud y claridad respecto a los asuntos tratados y los acuerdos económicos tomados con la institución
- e) Convocar oportunamente teniendo en cuenta lo dispuesto en la parte relativa de estos estatutos, a la celebración de la Asamblea General extraordinaria en la que deberán efectuarse las elecciones de elementos que integran el Comité Ejecutivo del Sindicato para el siguiente periodo social.

f) Presentar un informe general y detallado de las actividades desarrolladas durante el ejercicio social, comprendiendo en forma especial lo relativo a

finanzas, y al estado que guarda la organización sindical.

g) Hacer entrega al nuevo Comité Ejecutivo de sus bienes muebles e inmuebles propiedad del Sindicato de conformidad con el inventario correspondiente, así como toda clase de documentación referente a la constitución y funcionamiento de la misma organización, de igual manera todo lo concerniente a los asuntos que se encuentran en proceso de tramitación.

CAPÍTULO VII DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO

ARTÍCULO 40. Son atribuciones del Secretario General:

a) Ejercer la representación legal del Sindicato

 Otorgar o revocar los mandatos generales o especiales que sean de su competencia.

c) Convocar las reuniones del Comité Ejecutivo, salvo en los

casos previstos por este Estatuto.

- d) Cumplir y velar por el cumplimiento de las disposiciones de este Estatuto, así como de las orientaciones y acuerdos de la Asamblea General y de los acuerdos del Comité Ejecutivo.
- e) Turnar a los demás Secretarios del Comité Ejecutivo los asuntos que sean de su competencia.
- f) Resolver los asuntos de que le den cuenta los demás Secretarios de Comité, tomando en consideración la opinión de éstos y siempre que no esté el asunto dentro de las atribuciones expresas otorgadas por este Estatuto a otro órgano del Sindicato.

g) Firmar la correspondencia en unión del Secretario respectivo.

- h) Autorizar con su firma los recibos de pago que debe verificar el Secretario de Finanzas del Sindicato.
- i) Las demás que establezca este Estatuto y que se desprendan de la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 41. Son atribuciones del Secretario de Organización: